

## LA LEY DE GARANTÍA NO REGULA LA VENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

LOS AGRICULTORES NO SON CONSUMIDORES FINALES DE LOS BIENES OBJETO DE LA TRANSACCIÓN

La Asociación Nacional de Maquinaria Agropecuaria, Forestal y de Espacios Verdes (ANSEMAT) recuerda que la venta de maquinaria agrícola no está afectada por la Ley de garantía en la venta de bienes de consumo, ya que ésta sólo regula las ventas a consumidores finales (no a profesionales, tales como agricultores) y a los bienes de consumo, es decir, quedan fuera los medios de producción. En un comunicado distribuido entre sus asociados, advierte que la citada ley tampoco afecta a las ventas de productos intermedios, que forman parte del proceso de producción de otro equipo.

ANSEMAT califica el texto como "ambiguo y de mínimos" y cree que la falta de reglamentos es debida, posiblemente, a que "el Gobierno esté esperando a ver qué pasa, cómo afecta la Ley al día a día". No obstante, dicha Ley remite a un real decreto en el que aparece una lista de bienes, en la que no están ni la maquinaria ni los tractores. A falta del reglamento, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha habilitado una página web con preguntas y respuestas. También se han realizado diferentes consultas, sobre casos particulares, en la web del Instituto Nacional de Consumo, donde se indica lo siguiente: "No tendrán la consideración de consumidores que-

nes sin constituirse como destinatarios finales, adquieran, almacenen o consuman bienes con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros".

Según ANSEMAT, otro de los puntos algo confusos de la Ley es la garantía aplicable a los bienes de segunda mano. Según la interpretación publicada en esta web oficial, dicha garantía no puede ser inferior a un año. Caben tres supuestos:

- Si no firmaron ningún documento de garantía, se aplicará el plazo general de dos años.
- Si se pactó un plazo menor al año: se considera nulo el pacto y se aplica

el plazo general de dos años.

- Si se pactó un plazo superior a un año e inferior a dos: se aplicará este plazo pactado.

Al margen de esta Ley está la garantía comercial, que es aquella que establece cada empresa o marca según su criterio. Dado que la garantía comercial es un valor o un atractivo más del producto, puede ser tan larga como estime oportuno la empresa que la emite. En este sentido, la Ley 23/2003 establece un mínimo de dos años para los bienes de consumo nuevos y un año (con las salvedades anteriormente mencionadas) para los de segunda mano.

## EL PLAN RENOVE INCREMENTA SU PRESUPUESTO EN DOS MILLONES

SE EXTIENDE LA AYUDA A TODA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA AUTOPROPULSADA

El Gobierno revisará el actual marco normativo del Plan Renove y ha propuesto el incremento de dos millones de euros en la dotación presupuestaria para 2007. Según anunció el pasado 18 de octubre en el Senado la ministra de Agricultura, el objetivo es mejorar la eficiencia energética, a través de la reducción del consumo de gasóleo y de las emisiones contaminantes mediante el achatarramiento de la mayor cantidad posible de unidades autopropulsadas obsoletas.

Elena Espinosa enumeró una serie de medidas que se van a adoptar y que motivarán la modificación del Real Decreto de 2005. Dichas medi-

das son elevar el importe de la ayuda hasta equiparlo al precio de mercado, extender la ayuda a toda la maquinaria agrícola autopropulsada y reducir la antigüedad de la maquinaria susceptible de acogerse al Plan.

Otras medidas serán estimular la retirada de los tractores más peligrosos para los usuarios, mediante un incremento del importe de la ayuda, suprimir algunos requisitos como el certificado de la ITV y evitar que el Plan incremente la dotación unitaria de potencia de las explotaciones, permitiendo, en vez de la sustitución, la posibilidad de adquirir determinados tipos de maquinaria.



También se fomentará la adquisición de tractores de menor consumo y menos contaminantes, se ampliará el ámbito de posibles beneficiarios, con preferencia a las entidades asociativas, y se incrementará el importe de la ayuda, cuando el titular de la explotación sea mujer.